



PROVEEDOR: 3130 - IPIDEM CONSTRUCCION SA DE CV	FACTURAR A: GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.
	ENTREGAR EN: SUBDIRECCIÓN DE ALMACÉN. CALLEJÓN DOLORES S/N, COL. LÁZARO CÁRDENAS, JIUTEPEC, MORELOS C.P. 62553
	CONDICIONES DE PAGO: EN UNA SOLA EXHIBICION 15 TIEMPO DE ENTREGA: SEGUN ANEXO

REQUISICION No. 16-06-0006-25	NO. CUADRO COMPARATIVO 16-06-0006-25	PEDIDO NUM. PE-060016-6/2025	FECHA DE ADJUDICACION 21/03/2025	HOJA NUM. 1 DE 1
----------------------------------	---	---------------------------------	-------------------------------------	---------------------

Dependencia	<u>SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</u>	CLAVE	<u>16</u>
Unidad Administrativa	<u>COORDINACIÓN DE DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL</u>	CLAVE	<u>06</u>
Partida Presupuestal	<u>PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL</u>	CLAVE	<u>2721</u>
Proyecto	<u>OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE UN MODELO POLICIAL EFECTIVO Y EFICIENTE</u>	NÚMERO	<u>160016</u>

REGLÓN	MARCA Y DESCRIPCION DETALLADA DEL BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	KIT DE ARNES DE SEGURIDAD KIT DE ARNES DE SEGURIDAD DE CUERPO COMPLETO, QUE INCLUYE: ARNES DE SEGURIDAD, TALLA UNIVERSAL, FABRICADO EN BANDA POLIESTER CON REFLEJANTE, AJUSTABLE DE 4 PUNTOS Y 5 PUNTOS DE ANCLAJE LINEA DE VIDA DE 3 METROS AMORTIGUADOR Y GANCHO GRANDE DOBLE, COLOR INDISTINTO.	KIT	5	\$ 1,158.00	\$ 5,790.00
2	GUANTES DE SEGURIDAD GUANTES DE SEGURIDAD DE CARNAZA DE USO RUDO, ESTILO LARGO, COLOR INDISTINTO, UNITALLA.	PAR	6	\$ 359.00	\$ 2,154.00
				IMPORTE	\$ 7,944.00
				IVA	\$ 1,271.04
				TOTAL	\$ 9,215.04

DOCUMENTO
VERSIÓN PÚBLICA
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL
Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 Y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos

OBSERVACIONES:

ELABORÓ

AURORA SARAHÍ VÁSQUEZ CÁRDENAS
SUBDIRECTORA DE COMPRAS

VALORÓ

KARINA SERRANO MARTINEZ
DIRECTORA DE ADQUISICIÓN DE BIENES

AUTORIZÓ

MYRYAM BALBUENA BAZALDÚA
DIRECTORA GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION FEDERAL

Para efectos del presente, se entenderá por "Dependencia" o "Comproante", a la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría o Dependencia" al área responsable de vigilar el presente contrato, el Área requerida o Titular de los bienes, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes descritos en la cartula del presente pedido; y al "comproante" a la solicitada por la "Secretaría" o "Dependencia".

Así mismo, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos, "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y "Comproante", al Comproante de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

1.- DEL PEDIDO

1.1. Este pedido se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por los proveedores. "El Proveedor", por virtud del presente pedido se obliga a entregar a favor del "Poder Ejecutivo" los bienes cuya descripción, cantidad y precio unitario se describen en la cartula, a menos que indiquen al presente pedido, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III, de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Proveedor" que cuenta con pedido firmado, contará con 24 horas para la recepción del mismo para proveerlos de acuerdo a las especificaciones técnicas, en caso contrario se le cancelará y se le asignará a la segunda mejor oferta, dentro de la cual se dará preferencia a la oferta correspondiente. El monto de conformidad en lo dispuesto por el artículo 62, segundo párrafo de la "Ley".

1.3. "El Proveedor", aceptará el presente contrato y se compromete a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación del mismo.

1.4. El Administrador del Contrato estará facultado para iniciar el fijo de procedimiento permitido por la Ley y el Reglamento, en el supuesto de incumplir total o parcialmente el "Proveedor", con el plazo establecido para la entrega de los bienes adquiridos. Dicho procedimiento se iniciará a petición de parte e información a las áreas administrativas que intervienen en el procedimiento.

1.5. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, correcciones u/o alteraciones.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia" que recibe los bienes, lo realizará por conducto de la persona designada para la entrega, misma que estará autorizada para supervisar la correcta entrega de los bienes de conformidad con lo establecido en la cartula del presente pedido.

1.7. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por el artículo 66 de la "Ley".

1.8. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberá también de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, concurrido con suficiente presupuesto disponible, dichas modificaciones no podrán superar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos, tiempos y volúmenes establecidos originalmente, comprometiéndose "El Proveedor", a respetar el precio unitario originalmente pactado.

1.9. La "Secretaría" o "Dependencia", será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente pedido, por lo tanto si fuera el caso, deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad al establecido en la "Ley" y el "Reglamento", quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se lleve a cabo a iniciar.

1.10. Queda expresamente convenido por "LAS PARTES" que el personal que utiliza el "PROVEEDOR" para el ejercicio de sus actividades, dependa jurisdiccionalmente de él, cuando a cargo del mismo, todas las responsabilidades u obligaciones derivadas de dichas relaciones laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde este momento al "PODER EJECUTIVO" de las mismas.

1.11. El "PROVEEDOR" se compromete a dejar a salvo al "PODER EJECUTIVO" de cualquier controversia, juicio o conciliación que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.- DE LA CONDICIONALIDAD "LAS PARTES"

2.1. Contiene que toda la información que se genere entre ellas, resulte de este contrato, que contenga datos personales o confidenciales, no podrá ser divulgada a terceros, ni ser utilizada para fines ajenos a los que se establecieron en "LAS PARTES" el carácter de reservado. Solo aquella que deba de ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.- DEL PAGO

3.1. Para el cumplimiento del presente pedido no se prevé anticipo alguno, todo pago que se genere, será otorgado en fecha, plazo y lugar señalado en el presente pedido, mismo que será de conformidad con lo señalado por la "Secretaría" o "Dependencia".

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá informar que cuenta con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la adquisición solicitada, así como la responsabilidad de transferir el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, de conformidad al artículo 55 de la "Ley".

3.3. Se pagará, a "El Proveedor" el concepto de los bienes entregados a la cantidad estipulada en la cartula del presente pedido, obligándose "El Proveedor" a mantener el precio fijo durante la vigencia del presente pedido, o de la ampliación de la misma.

3.4. Para efectos del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir, de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

4.1. LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

4.1.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir impuestos, invariablemente del procedimiento de adquisición de los que devengan, deberán garantizarse mediante los pagos de garantía y porcentajes establecidos en el oficio SAGDCO/S05/70/2023, a excepción de los supuestos descritos en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la Ley.

De conformidad con el artículo 75 fracción II, de la "Ley", Dicha garantía podrá ser mediante:

- Bille de Depósito
- Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del "Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos", y entregada por "El Proveedor" a la Dirección al momento de la firma del presente pedido o de conformidad con lo establecido en la Ley.

4.2. Para el caso de que "El Proveedor", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá conllevar como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del Reglamento, y de conformidad con lo siguiente:

La Garantía deberá constituirse ante una institución Mexicana legalmente habilitada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del pedido, siendo a partir de la firma del cada uno, suscripción de todos los recursos legales o juicios que en su caso interponga, hasta que se dé el resultado definitivo por la autoridad competente. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso O), del Reglamento.

Expresa el consentimiento de la institución de admitir prorrogas o modificaciones de los términos originalmente pactados en el presente pedido, sin que por ello se requiera previa notificación alguna a la institución o se entienda que ha mediado la sustitución de los bienes.

En la garantía, la institución, al otorgarla, deberá señalar expresamente, su renuncia a los beneficios de orden, exclusión y preferencia, y someterse al procedimiento administrativo que regule el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 55 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para el caso de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios. Distintos de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de terceros o en su caso la nominalidad aplicable.

4.3. La Garantía podrá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de "La Dirección", siempre que "El Proveedor", haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones pactadas para la entrega de los bienes, a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia" y de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción I, inciso O), del Reglamento.

5.- DE LA ENTREGA DE LOS BIENES

5.1. "El Proveedor" al aceptar el presente pedido se compromete a la entrega de cada uno de "Los Bienes", por el precio y la cantidad especificada, precisamente en el lugar y la fecha indicada, y con las especificaciones solicitadas, deberá de indicar vigencia cuando incluya elemento termia.

5.2. "El Proveedor" deberá de entregar de manera total los bienes, de conformidad con los tiempos y formas establecidas en el presente pedido y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación, los bienes otorgados se deberán entregar en su empaque original de fábrica con una garantía, contra defectos o vicios ocultos, además vigente el día de la entrega final de los bienes y que sean exigibles a entera satisfacción del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, la cual deberá ser otorgada por el proveedor, en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la entrega de los bienes, a entera satisfacción del "Poder Ejecutivo", firmada por el representante legal especificado en las características de la garantía, su cobro y vigencia.

5.3. "El Proveedor" deberá de entregar a la persona que aparece en el sello de recepción de la factura del bien, expedido por el Administrador General de Gobierno del Estado de Morelos, a favor de la Subdirección de Almacenes de la Dirección General de Patrimonio, ubicado en Callejón Dolores sin número, Colonia Lázaro Cárdenas, en el Municipio de Jiulapécu, Morelos.

5.4. "El Proveedor" deberá presentar la factura sellada por el almacén y pedido, ante las oficinas de la Unidad Administrativa encargada de realizar el pago.

5.5. El proveedor que no cumple con los tiempos y condiciones del presente pedido podrá ser sancionado en los términos señalados en los artículos 58, 59 y 100 de la "Ley".

5.6. Cuando "El Proveedor" no pueda surtir los artículos solicitados en la fecha convenida, por caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente justificada siempre y cuando no haya dado, en su momento, aviso de la posibilidad de que se concluya dentro de este no se surte el pedido, la sanción mencionada con anterioridad no aplicará desde la fecha inclusive estipulada.

5.7. Si el proveedor entrega artículos distintos o que no concuerden equivalentes o superiores a los estipulados en los pedidos con la previa autorización por escrito de la persona facultada para tal efecto. (Los bienes no pueden ser modificados una vez adjudicados).

6.- DE LA GESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato a personas físicas o morales distintas de ellas exclusivamente, cuando existan casos o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de la Contraloría y Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la Ley y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

6.2. Salvo que exista impedimento, los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se derive de los servicios de consultoría, asesoría, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se consultarán a favor del "PODER EJECUTIVO".

7.- DE LA CALIDAD Y GARANTIA

7.1. "El Proveedor" se obliga a la entrega de "Los Bienes" en condiciones óptimas, garantizando la calidad de los mismos, de acuerdo a las características contenidas en las especificaciones técnicas solicitadas.

7.2. La "Secretaría" o "Dependencia", elevará pruebas sobre la calidad de "Los Bienes", siendo que cuentan con facultades de supervisión y revisión de "Los Bienes" adquiridos, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones técnicas solicitadas, teniendo como obligación el "Proveedor" reponer los bienes de manera inmediata.

7.3. Independientemente de las pruebas que realice la "Secretaría" o "Dependencia", "El Proveedor" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos que presenten los bienes y materiales entregados, así como del cumplimiento de la garantía otorgada por el proveedor de conformidad con el punto 5.2.

8.- DE LA VIGENCIA

8.1. El presente pedido tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá en el plazo establecido en el presente pedido, con la entrega de "Los Bienes", a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad al tiempo establecido en la cartula del presente contrato, a excepción de aquellos casos en los cuales la entrega de los bienes se realice dentro del plazo para la formalización del contrato.

9.- DE LAS MODIFICACIONES

9.1. Cualquier modificación o acción al presente Instrumento Jurídico se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Proveedor" siempre y cuando existan razones fundadas y bajo las formalidades establecidas por los artículos 66 y 69 de la "Ley".

9.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, concurrido con suficiente presupuesto disponible de las modificaciones no podrán rebasar el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho porcentaje deberá de ser previsto en los casos de modificaciones por prórroga de la vigencia y deberá de remplirse copia certificada a la DIRECCION, con todo su documental, al iniciar con fundamento en lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley, en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

10.- DE LA PENAL CONVENCIONAL Y RESCISIÓN

10.1. El presente pedido establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de "Los Bienes", el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la entrega incumplida, de tal manera que el monto máximo de la pena será aquel que iguale el 20% del monto total del pedido, lo que dará como resultado el pedido.

10.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente pedido, por parte de "El Proveedor" facultará a la "Secretaría", Dependencia y/o "Administrador del Contrato", para aplicar las penas convencionales por incumplimiento o en su caso rescindir el pedido y adjudicar a una segunda opción.

10.3. Son causas de rescisión:

- a) Si "El Proveedor" no cumple con la entrega de "Los Bienes" dentro del plazo señalado;
- b) Cuando el "El Proveedor" incremente los precios sin justificación alguna;
- c) Si "El Proveedor" no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;
- d) Si "El Proveedor" subcontrata, cede o transfiere en forma total o parcial los derechos derivados del presente pedido;
- e) Cuando el pedido se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional a que sujeta esta estipulación, así como cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenidos en el presente pedido, una vez determinada la cantidad líquida podrá deducirse del importe efectivo pendiente por pagar en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo".

La pena convencional por retraso se calculará de acuerdo al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del bien o los bienes atrasados y de manera proporcional al 20% del monto del pedido que correspondiera a la partida de que se trate, a suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe antes mencionado.

En los casos en que los bienes no sean entregados y la pena convencional, por atraso, rebalse el 20% del monto del pedido establecido de manera proporcional, respecto de la parte incumplida, en las fechas pactadas en el presente pedido la "Secretaría" o "Dependencia" previa notificación al "Proveedor", sin rescindir el contrato, podrá modificar, cancelar las partidas de que se trate, o bien parte de las mismas, aplicando a "El Proveedor", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional por atraso mismo que será del monto de los bienes no entregados en las fechas pactadas a las partidas, siempre y cuando la suma del monto de los bienes no entregados no exceda el importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dichos saldos al haber devuelto la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Proveedor", no derive del atraso, a que se refiere el segundo párrafo de esta cláusula sino por otras causas establecidas en el presente contrato, la "Secretaría" o "Dependencia", podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión y terminación anticipada establecido en la "Ley".

Asimismo, si "El Proveedor", llegara a infringir las disposiciones contenidas en la "Ley", así como lo establecido en el presente contrato, será sancionado de conformidad con el Título Sexto, Capítulo I de la "Ley".

Cuando incurran causas que afecten al interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los bienes originalmente contratados y se encuentre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará un daño o perjuicio patrimonial al Poder Ejecutivo, en cuyo caso, solo procederá cubrir el importe de manera proporcional a los bienes suministrados y de los gastos e inversiones no recuperables hechos por el proveedor, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el pedido que se trate.

10.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Proveedor", en el cuerpo del presente contrato al momento de su aceptación. Y, la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los formatos oficiales de información de cada área.

11.- DEL CONFLICTO DE INTERESES

11.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no tiene ningún nexo familiar, ni conato cercano con algún servidor público, salvo, que lo relacione con algún manejo de recurso para proveer, bienes, u/o servicios que requieran las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño empleo, cargo o comisión en el servicio público, así mismo manifiesta no encontrarse en ningún caso de conflicto de intereses, de conformidad con el artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Emplazamientos, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

12.- DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir los artículos con la misma redacción del pedido, mencionando claramente el número de pedido y número de requisición, con el precio unitario e IVA desglosado y requisitos fiscales que marca la Ley de la materia, a nombre del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GENM210817TV, con domicilio legal en Plaza de Armas sin número, colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca Morelos.

12.2. Para efecto del pago en las condiciones de plazo se entenderá que este comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público o al área designada para tal efecto, por parte del área requeriente.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su cumplimiento, el domicilio legal de las partes será el domicilio que se registra en el presente contrato, salvo que existiera alguna modificación en el domicilio legal de alguna de las partes, "El Proveedor", deberá de avisar a la "Secretaría" o "Dependencia", de manera anticipada, de cualquier cambio de domicilio, en el Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, y en el caso de que suscitadas las partes se sometieran a los Tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que las corresponda.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO

RECIBI DE CONFORMIDAD

NOMBRE: IPIDEM CONSTRUCCION S.A. DE C.V.
DOMICILIO LEGAL: CALLE VIA LACTEA NO. EXT. 96 COL. RANCHO TETELA CUERNAVACA, MORELOS, C.P. 621661
CARGO: ANABEL BONIFACIO SERRALDE ADMINISTRADORA ÚNICA
R.F.C.: IC02408270GS
IDENTIFICACION OFICIAL:
ESCRITURA PUBLICA NO. 42/09 NOTARIO PUBLICO NO. 1 DE LA CIUDAD DE TEMIXCO, ESTADO DE MORELOS LIC. MANUEL CARMONA GANDARA
FECHA: 21 DE AGOSTO DE 2024

DIAS	21	MES	03	AÑO	2025	HORA	
OBSERVACIONES							

ARTICULOS 3, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE MORELOS

DOCUMENTO VERSION PUBLICA

INFORMACION CONFIDENCIAL